



**LEGAL  
SERVICES**

INCORPORATED

## **¿Cómo solicitar la Asistencia Pública?**

### **¿Quién puede solicitar la Asistencia pública?**

Cualquier persona puede hacerlo. Si obtendrá o no el beneficio de asistencia pública dependerá de sus ingresos, bienes, cantidad de personas de su grupo familiar, y condición migratoria.

### **¿Es la asistencia pública solamente para familia con hijos?**

No. Cualquier persona que reúna los requisitos con respecto a ingresos, bienes y condición migratoria puede acceder a la asistencia pública.

Existen dos tipos de asistencia pública en el estado de Nueva York: Safety Net Assistance para individuos, y Family Assistance para familias con hijos. Las mujeres embarazadas también pueden acceder a Family Assistance aunque no tengan otros hijos. Las mujeres embarazadas pueden recibir una asignación mensual de \$50 a partir del 4to meses de embarazo. La asistencia en efectivo de la asistencia pública se paga dos veces al mes para alimentación, vestimenta y vivienda. El monto de dinero que recibe depende de la cantidad de personas en su grupo familiar y el monto de su ingreso. Family Assistance es mejor que Safety Net Assistance porque usted puede recibir dinero en efectivo por un período más largo, y además las reglas no son tan estrictas. Con Safety Net Assistance, usted puede recibir asistencia en efectivo solamente durante dos años. Después de los dos años, usted seguirá recibiendo ayuda para pagar la renta y otros gastos, pero solo una parte será en efectivo.

### **¿Cómo puedo solicitar la asistencia pública?**

Llame al 718-557-1399 para averiguar qué Centro Laboral atiende en su zona local, según su código postal. Luego diríjase al Centro Laboral y pídale a la recepcionista un formulario de solicitud. Puede completar la solicitud en el Centro Laboral o completarla en su casa. Si necesita ayuda para completar la solicitud, el Centro Laboral puede ayudarle.

### **¿Qué ocurre si no tengo hogar?**

Puede dirigirse a cualquier Centro Laboral.

### **¿Qué documentación necesito para completar mi solicitud?**

- Tarjeta de identificación de usted y de todos los miembros de su familia que la soliciten, por ejemplo: licencia para conducir, pasaporte, certificado de nacimiento
- Número de seguro social de usted y de todos los miembros de su familia que la soliciten
- Documentación que demuestre que usted es casado, divorciado o separado legalmente
- Comprobante de residencia y monto de la renta
- Comprobante de ingreso actual
- Comprobante de cómo se mantuvo económicamente en el pasado
- Acreditación de edad
- Si aplica, documentación que demuestre que hay niños residiendo en su hogar (por ejemplo: informes escolares, boletín de notas, ficha clínica, carta del pediatra)

Si intentó obtener estos documentos pero no tuvo éxito, informe a la asistente social ya que el Centro Laboral debe ayudarlo a obtenerlos. Este se encargará de pagar los aranceles necesarios para obtener los documentos y hacer las llamadas telefónicas pertinentes para verificar su identidad.

### **¿Puedo obtener asistencia de emergencia mientras durar el proceso de solicitud?**

Quizás pueda obtener asistencia de emergencia si:

- No tiene dinero para comprar alimentos, medicamentos recetados, u otras cosas que necesite
- Están tratando de desalojarlo, o amenazando de interrumpirle el servicio de electricidad o gas
- No tiene hogar

Cuando entregue su solicitud, informe al Centro Laboral sobre dichas necesidades de emergencia. El Centro podrá decirle ese mismo día si usted puede obtener asistencia de emergencia.

### **¿Qué pasa si soy víctima de violencia familiar?**

Se lo pondrá en contacto con a un Representante de Asistencia por Violencia Familiar. Quedará exento de los requerimientos laborales si le resulta muy difícil trabajar debido a la violencia familiar.

### **¿Qué ocurre cuando presente mi solicitud?**

Se tomarán sus huellas dactilares de forma electrónica. Se cotejará por computadora la información para verificar sus ingresos y bienes. La asistente social le hará un chequeo de control de abuso de alcohol y otras sustancias. El chequeo de control inicial se realiza a través de un cuestionario y si responde "sí" a dos o más preguntas relacionadas con abuso de alcohol o drogas, se lo enviará a la oficina de Servicios de Alcoholismo y Abuso de Sustancias (OASAS, por sus siglas en inglés). Se le requerirá realizar un tratamiento a cualquier persona que no pueda trabajar debido al abuso de alcohol u otras sustancias. Luego se le enviará por correo una cita para una entrevista en la Oficina de Verificación de Condiciones (BEV, por sus siglas en inglés)

### **¿Qué es una cita con BEV?**

Durante la entrevista con BEV, se le pedirá que demuestre que reúne las condiciones para recibir los beneficios. Usted deberá trasladarse hasta Brooklyn para esta cita, a menos que usted sea una víctima de violencia familiar. Si usted es una víctima de violencia familiar, puede coordinar con el Representante de Asistencia por Violencia Familiar.

### **¿Qué ocurre en una entrevista con BEV?**

La entrevista con BEV consta de dos partes. Se hace una visita a la oficina, y una visita a domicilio. En primer lugar, un investigador de BEV lo entrevistará. El investigador verificará toda la información contenida en su solicitud, que incluye su identidad, quienes viven con usted, y sus ingresos y bienes. Quizás se le solicite presentar más documentos.

La segunda parte de la entrevista con BEV es una visita a domicilio, a menos que usted viva en un refugio para víctimas de violencia familiar. Se le dará una cita para la visita a domicilio. El día de la visita a domicilio, dos investigadores de BEV lo visitarán en su hogar entre las 9:00 AM y las 5:00 PM. Los investigadores de BEV podrían preguntarle al dueño de la vivienda y a sus vecinos si usted realmente vive en la dirección que especificó en la solicitud. Si a las 4:00 PM del día de la cita los investigadores de BEV aún no han llegado, llame al número de BEV que aparece en la carta de la cita, y dígales que aun nadie lo ha visitado.

Después de completar ambas partes, la BEV le dirá al Centro Laboral si debe aceptar o rechazar su solicitud.

## **¿Puedo recibir manutención de menores al mismo tiempo que recibo asistencia pública?**

Puede recibir una parte de los pagos de manutención de menores. Como parte del proceso de solicitud, usted tiene que renunciar a su derecho de cobrar dinero de manutención de menores ante la Administración de Recursos Humanos. Si usted se niega, su remuneración de asistencia pública será reducido en un 25% o su solicitud será denegada. Usted recibirá los primeros \$100 del pago de manutención de menores por un niño, y \$200 por dos o más niños. Esto se conoce como Pago Transferido de Manutención de Menores. Si el monto que usted recibe de manutención de menores es menor que este, significa usted recibirá el monto total.

## **¿Cómo sabré si he sido aprobado para recibir asistencia pública?**

Recibirá una carta por correo de 30 a 45 días después de que su solicitud ha sido procesada, la cual le informará si su solicitud ha sido aceptada o rechazada. Si su solicitud es aceptada, la carta le informará el monto de la asistencia en efectivo y de vales canjeables para alimentos recibirá, durante cuánto tiempo, y además si recibirá Medicaid.

## **¿Qué debo hacer si mi solicitud es denegada?**

Puede solicitar un juicio imparcial por teléfono (1-800-342-3334), por fax a la Oficina de Asistencia Temporal y para Discapacitados (518-473-6735), online <http://otda.ny.gov/hearings/request/#online> y en persona en 14 Boreum Place en Brooklyn.

## **¿Qué ocurre si un representante de la HRA no es justo conmigo?**

Si un empleado de la HRA lo trata desconsideradamente, le informa incorrectamente, o se rehúsa a acatarse a la ley, usted tiene el derecho de presentar una queja, también llamado reclamo. Los reclamos deben presentarse por correo a:

New York City Human Resources Administration  
Family Independence Administration  
Office of Constituent's Communication  
180 Water Street, Room 2307  
New York, NY 10038

Una vez que la queja ha sido presentada, comuníquese con la Oficina de Asuntos Constituyentes al (212) 331-4640.